

**Secretaría de Estado en el Despacho de
Gobernación y Justicia**

REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CERTIFICACION*

El Infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia CERTIFICA la Resolución No. 245-99 que literalmente dice:

RESOLUCION No. 245-99.- El Presidente de la República. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, por el Licenciado DANIEL DOMINGUEZ ZAPANA, en su carácter de Apoderado Legal del PATRONATO DE LA COLONIA BERNARDO DAZZI, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos. RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes. RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable. CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia conceder Personalidad Jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la ley. CONSIDERANDO: Que el PATRONATO DE LA COLONIA BERNARDO DAZZI, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden publico, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder lo solicitado. POR TANTO: EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Publica. RESUELVE: Conceder Personalidad Jurídica a el PATRONATO DE LA COLONIA BERNARDO DAZZI, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; aprobar sus estatutos en la forma siguiente: ESTATUTOS DEL PATRONATO DE LA COLONIA BERNARDO DAZZI. ¡Error! Marcador no definido. CAPITULO I. DEL NOMBRE Y DOMICILIO ARTICULO 1.- Se Constituye el Patronato que se denominará "PATRONATO DE LA COLONIA BERNARDO DAZZI". ARTICULO 2.- El domicilio del Patronato de la Colonia Bernardo Dazzi, será en la ciudad de Tegucigalpa. M.D.C, del



Departamento de Francisco Morazan, quedando facultada para funcionar con todas sus áreas inherentes a la función como patronato. **CAPITULO II. DURACIÓN Y FINALIDAD** **ARTICULO 3.-** La duración de esta entidad es por tiempo indefinido; realizará los fines señalados en estos estatutos ligados a cualquier actividad para el beneficio comunitario. **ARTICULO 4.-** Son fines de esta organización: a) Mantener el orden, la higiene y el ornato de la colonia Bernardo Dazzi; b) Participar en actividades tendientes a la protección y mejoramiento del medio ambiente de la colonia Bernardo Dazzi, incluyéndose la protección de otras áreas de la ciudad que tienen relación con el ecosistema de dicha colonia; c) Velar por la seguridad de las personas y de los bienes de nuestros vecinos a través de la contratación de los servicios de seguridad; d) Fomentar una conciencia de compañerismo, amistad y fraternidad entre los miembros; e) Cooperar en toda actividad que implique una mejoría en las condiciones y calidad de vida de los miembros de la comunidad; f) Crear y coordinar programas con otras instituciones públicas y privadas encaminados al desarrollo humano de los habitantes de la colonia Bernardo Dazzi, especialmente en las áreas de salud, educación, ciencias, artes, deportes y cultura; g) Realizar actividades de proyección social en la comunidad y a nivel nacional. **CAPITULO III. DE LA ORGANIZACIÓN.** **ARTICULO 5.-** La organización será administrada por los órganos siguientes: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva. **CAPITULO IV. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** **ARTICULO 6.-** La Asamblea General se integrará por todos los miembros de la colonia debidamente inscritos en los registros que se llevarán para tal efecto, de conformidad con el reglamento interno. **ARTICULO 7.-** Para ser miembro del Patronato y acogerse a los beneficios de la misma se requiere: a) Habitar una de las viviendas de la colonia Bernardo Dazzi; b) Aceptar implícitamente lo preceptuado por estos estatutos. **ARTICULO 8.-** La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, y extraordinarias cuando fuesen convocadas por la Junta Directiva. **ARTICULO 9.-** Todas las resoluciones y acuerdos de la Asamblea general se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo en los casos en que estos estatutos o los reglamentos internos estipulen una mayoría diferente. **ARTICULO 10.-** Cada miembro del Patronato tendrá un voto. a) Los integrantes del Patronato con sede en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, que por cualquier razón no asistan a las reuniones de la asamblea General, quedaran sujetos a las decisiones que por mayoría sean tomadas; b) Las votaciones se llevarán a cabo de acuerdo





Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

con lo especificado en el Reglamento Interno del Patronato. El quórum para sesiones de la Asamblea General, se integra con la mitad mas uno del número total de miembros del Patronato. Si el quórum no se integrare el día y hora señalados para la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria del Patronato, se convocará a una nueva asamblea que se llevará a cabo el día siguiente con los miembros que asistan. **ARTICULO 11.-** Son Atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. b) Velar porque los comités y miembros de la directivas cumplan con sus obligaciones para lo que fueron nombrados c) Nombrar los Comités y Comisiones y crear instituciones que crea convenientes para los fines del Patronato esta atribución corresponde a la Junta Directiva; d) Discutir, aprobar y en su caso reformar reglamento interno; e) Aconsejar la mejor solución, cuando soliciten su intervención, f) Promover la capacitación interna de los miembros directivos y de la asamblea de conformidad con el reglamento respectivo; g) Las demás que como órgano supremo del Patronato le corresponda. **ARTICULO 12.-** Se crea específicamente los Comités; **Comité de Vigilancia:** el cual tendrá como función: a) La supervisión del servicio de vigilancia real los roles de turnos de los vigilantes; b) Ser receptor de las quejas y sugerencias de los habitantes de la Colonia tendientes a mejorar el servicio de seguridad; c) Concientizar a la comunidad sobre el pago puntual de la vigilancia mediante notas y reuniones d) Coordinar con el tesorero y el supervisor para efectuar el pago por dicho servicio; **Comité de Medio Ambiente:** tendrá como funciones: a) Elaborar un plan de trabajo, Reforestar la colonia en un sistema que ayude al mantenimiento de áreas verdes y limpieza; b) Coordinar con Instituciones Publicas y Privadas para la ejecución de proyectos de desarrollo ambiental para solicitar basureros y recursos naturales; d) Crear y coordinar programas de capacitación encaminados a la protección del Medio Ambiente; **Comité de Finanzas:** tendrá como funciones: a) Crease el comité de finanzas como un organismo de apoyo al tesorero general de la Junta Directiva; b) Crear actividades para generar fondos económicos; c) Coordinar con organizaciones que puedan colaborar con las actividades programadas; d) Brindar colaboración a los comités existentes; e) Efectuar los egresos de acuerdo a las necesidades más urgentes; f) Brindar informes a la Junta Directiva y a la Asamblea General; **Comité de Ética:** tendrá como funciones: a) Velar por que todo lo preceptuado en estos estatutos, reglamentos, código de ética y todos lo que se



acuerde en Asambleas se cumplan en base a la moral y las buenas costumbres; b) Vigilar permanentemente porque se respete la paz y tranquilidad entre los vecinos de la colonia; c) Brindar informes a la Junta Directiva y a la Asamblea de los problemas que se presenten, para darle una pronta solución; d) Aportar tanto a la Junta Directiva, como a la Asamblea General, sugerencias y recomendaciones respecto a los problemas que tengan referencia a su campo; e) Redactar un código de ética, que servirá como norma moral para los vecinos de la colonia y tendrán que presentarlo ante la Asamblea General, para su discusión y aprobación. **ARTICULO 13.-** Cada una de las comisiones será coordinada por un presidente electo posteriormente a su creación, el cual será responsable ante la Junta Directiva y la Asamblea General de su gestión directiva. **CAPITULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** **ARTICULO 14.-** La Junta Directiva se integra con un Presidente, Vice-presidente, Secretario, un Tesorero, un Fiscal, tres vocales y un asesor. **ARTICULO 15.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro activo del patronato y llenar los requisitos que determine la asamblea. **ARTICULO 16.-** La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una cada mes, y extraordinarias a petición de dos de sus miembros para tratar asuntos de urgente solución. **ARTICULO 17.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Representar permanentemente al Patronato en todos los asuntos del mismo en forma pública y privada, judicial y extrajudicial, b) Supervisar la ejecución de los planes y programas de trabajo de los comités y comisiones. c) Hacer consultas por medio de la Secretaría, a los vecinos de la colonia y a las comisiones establecidas sobre algunos asuntos de interés general. d) Invitar a los vecinos de la colonia a que formulen sus observaciones relacionadas con las actividades del Patronato, y las envíen a la Secretaría antes de las reuniones de la Asamblea General, e) Formular la agenda para las reuniones de la Asamblea General, tanto para las ordinarias, como las extraordinarias; f) Será un órgano de consulta para los vecinos miembros en todos aquellos asuntos de interés general en que se solicite su intervención, g) Presentará anualmente a la Asamblea General un informe sobre las actividades y logros alcanzados, durante dicho tiempo; h) Crear y coordinar programas de capacitación sobre temas de interés general; i) Suspender de sus funciones a personas que ejerzan cualquier cargo de dirección o administración dentro de la organización, por faltas debidamente comprobadas, j) Solicitar ante las dependencias



Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

del Estado la exoneración de pagos de impuestos aduanales sobre la importación de artículos que el Patronato necesite para el cumplimiento de sus fines, así como los demás impuestos creados o por crearse en el país, K) Podrá convocar a reunión ya en forma conjunta o separada de las comisiones y comités para coordinar planes de trabajo, l) Autorizar las erogaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Patronato, m) Tramitar, obtener y documentar préstamos de Instituciones bancarias, siempre que los fondos obtenidos se destinen a la consecución de los fines del Patronato, para tal efecto de la Junta Directiva podrá gravar los bienes del Patronato con aprobación de la asamblea general y de conformidad con lo que estipulan estos estatutos. ARTICULO 18.- Todos los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de la mitad mas uno de los asistentes y cuando hubiere empate el Presidente tendrá voto de calidad. ARTICULO 19.- Todos los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones (1) un año y podrán ser reelectos únicamente por un periodo mas. CAPITULO VI. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS. ARTICULO 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Llevar la representación legal, judicial o extrajudicial del Patronato, c) Supervisar el funcionamiento de los Comités; d) Preparar con el Secretario la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la asamblea General, e) Poner el visto bueno a toda la documentación que extienda el Secretario o Tesorero del Patronato, f) Todas las demás atribuciones inherentes a su cargo, y las que le sean encomendadas específicamente por la Asamblea General. ARTICULO 21.- El Presidente de la Junta Directiva será el representante Legal del Patronato. En casos especiales el Presidente de la Junta Directiva podrá otorgar en nombre del Patronato mandatos específicos a una persona de la Junta Directiva para que comparezca ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial, administrativa, y particulares para representar al Patronato en la celebración y firma de cualquier contrato, así como la presentación y firma de escritos, firma y otorgamiento de escrituras públicas, especialmente en todo aquello que se relacione con el patrimonio del Patronato. ARTICULO 22.- Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Reemplazar al Presidente en el ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste; b) Vigilar que los comités creados, cumplan con las obligaciones de su competencia; c) Servir de enlace a los comités de trabajo y de programas específicos



ARTICULO 23.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la asamblea general. b) Dar cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General de la correspondencia recibida, contestándola en la forma en que se acuerda, c) Extender citaciones, certificaciones, y de más documentos del Patronato con sello y firma. d) Conservar toda la documentación de la organización, entregándola a quien lo sustituya.

ARTICULO 24.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar las cuentas del Patronato en forma legal, depositando los fondos en el Banco que decida la Asamblea General o la Junta Directiva, b) Hacer los pagos y erogaciones a que esté obligado el Patronato por cualquier título, c) Extender los informes contables que le sean solicitados, d) Firmar juntamente con el Presidente, los cheques, y demás documentos contables, autorizadas por la Junta Directiva o la Asamblea General, e) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General, así como a cualquier miembro activo del Patronato, del estudio del patrimonio de la entidad cuantas veces sea requerido, f) Entregar en presencia de la Junta Directiva y quien lo sustituya la documentación que por razón de su cargo se le hubiese confiado.

ARTICULO 25.- Son funciones del Fiscal: a) Ejercer el control fiscal de todo los bienes del patronato y los fondos de la tesorería en forma permanente; b) Rendir informes a la Junta Directiva y cada vez que está se reúna; c) Informar inmediatamente al presidente y a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad que se encuentre en el manejo de dinero o bienes de la sociedad; d) Las demás funciones concernientes a su cargo, que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTICULO 26.- Cualquiera de los vocales y de común acuerdo podrán sustituir temporalmente al Secretario, Tesorero u otro cargo, según lo amerite el caso.

CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. ARTICULO 27.- El Patronato podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, siempre y cuando estos tengan como finalidad, la consecución de sus fines básicos contenidos en el Artículo Número 4 de estos estatutos, el Patronato podrá aceptar herencias, legados y donaciones de cualquier persona individual y jurídica, siempre y cuando se compruebe de la única finalidad de la herencia, legado o donación no esté reñida con los fines del Patronato y no constituya una obligación o gravamen económico que perjudique la actividad de la misma. ARTICULO 28.- Todos los bienes que adquiera el Patronato por sus miembros pasaran a formar parte del patrimonio del Patronato y serán utilizados en la forma y



Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

bajo las condiciones que estipule el reglamento interno. Los vecinos de la colonia podrán aportar bienes a la misma los cuales quedaran sujetos a las condiciones que en cada caso se estipulen. **ARTICULO 29.-** El Patronato podrá adquirir para el logro de sus fines el usufructo, uso, posesión y habitación de bienes muebles e inmuebles, siempre y cuando sea a título gratuito y no comprometa en ninguna forma la integridad económica del Patronato. **ARTICULO 30.-** Para la celebración de contratos que afecten en cualquier forma el patrimonio del Patronato, deberá contraerse a la aprobación de la Asamblea general y con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de la misma. **ARTICULO 31.-** Es parte del patrimonio de la colonia Bernardo Dazzi, las áreas verdes, un parque. **CAPITULO VIII. SOSTENIMIENTO. ARTICULO 32.-** El Patronato se sostiene en base a cuotas de sus miembros y donativos especiales. **ARTICULO 33.-** Los fondos del Patronato serán usados para gastos de administración, compra de inmuebles y muebles para los centros de operación de la misma y además para desarrollar programas de acuerdo con las finalidades. **ARTICULO 34.-** El Tesorero del Patronato, será el encargado de acuerdo con lo dispuesto con estos Estatutos, los Reglamentos respectivos y las Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva del Patronato, de admitir los ingresos y egresos de la misma. **ARTICULO 35.-** El Tesorero y toda persona que por cualquier razón maneje fondos del Patronato será responsable ante el mismo y ante las leyes del país, y se sujetarán para garantizar sus responsabilidades a lo que señalen las leyes vigentes. **ARTICULO 36.-** La Junta Directiva elaborará un reglamento en que señale la forma de administrar el patrimonio y lo someterá oportunamente a la consideración de la Asamblea General. **CAPITULO IX. PROHIBICIONES. ARTICULO 37.-** Para los fines, propósitos y carácter del Patronato queda prohibido: a) Propaganda política, cualquiera que sea las ideas que persigan, b) Mezclar o comprometer al Patronato en asuntos, negocios o actividades que atenten contra los principios, carácter y fines de la misma. **CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO 38.-** La Junta Directiva elaborará los reglamentos internos del Patronato, que deberá presentar a la Asamblea general para su aprobación. **ARTICULO 39.-** Al estar autorizados los presentes Estatutos y la Personalidad Jurídica, la Junta Directiva provisional convocará a reunión de la Asamblea General para la elección de la Junta Directiva que ha de fungir durante el primer periodo de actividades. **ARTICULO 40.-** Los presentes estatutos podrán ser



Secretaría de Estado en el Despacho de
Gobernación y Justicia

ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA

identificados a solicitud de varios miembros del PATRONATO DE LA COLONIA BERNARDO DAZZI, pero las reformas parciales o totales, se aprobarán por el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea general que se convoquen exclusivamente para tal fin. ARTICULO 41.- La disolución del Patronato se acordará con el voto favorable de las tres cuartas partes de la Asamblea general que haya sido convocada exclusivamente para tal fin, su patrimonio pasará a otra institución que persiga finalidades similares. ARTICULO 42.- La presente Resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil. ARTICULO 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.- NOTIFIQUESE. CARLOS R. FLORES PRESIDENTE ENRIQUE FLORES VALERIANO SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA."

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil.



RICARDO LARA WATSON
SECRETARIO GENERAL

san.